

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 50 pesetas.  
 Semestre . . . . . 30 —  
 Trimestre . . . . . 20 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.153

#### GOBIERNO CIVIL

##### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Martín Díaz, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 25 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.154

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Segovia Alvarez, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Valladolid, 25 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.155

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro del Río Povez, Manuel Gutiérrez Pérez y Jesús Santarén Gómez, habiendo designado instructor de los mismos al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 25 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.156

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Goicolea Lasagabaster, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 25 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 3.198

##### Sección Agronómica de Valladolid

###### Tasa del sulfato de amoníaco

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad fijo los siguientes precios para el sulfato de amoníaco importado por los puertos del Sur de España procedentes de Alemania o América:

Sobre vagón puerto, 36,25 pesetas los 100 kilogramos.

Precio sobre vagón Valladolid, 42,27 pesetas los 100 kilogramos.

Precio sobre almacén mayorista en localidad con estación férrea, 44,27 pesetas los 100 kilogramos.

Precio sobre almacén detallista con estación férrea, 44,77 pesetas los 100 kilogramos.

En los almacenes situados en localidades sin estación se recargarán los precios en 0,05 pesetas por quintal y kilómetro a la estación más próxima.

Recargos y bonificaciones: los habituales, según consumo y saquerío, teniendo como normas las estipuladas en la pasada campaña a este efecto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.197

##### Delegación provincial de Trabajo

###### Relaciones juradas de empleados y obreros movilizados

Próxima la realización de visitas de inspección a todos los Empresarios de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, sobre cumplimiento de la Orden de 14 de Octubre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, del día 16), que les obliga a presentar en esta Delegación provincial de Trabajo declaración jurada de los profesionales, empleados u obreros

que hayan tenido o tengan en lo sucesivo militarizados o movilizados; les advierto por orden de la Superioridad que, a fin de no incurrir en las sanciones que la citada disposición establece, se apresuren a cumplirla, si no lo hubieran hecho ya, presentando sus declaraciones juradas en un plazo brevísimo y teniendo muy en cuenta que han de formular aquéllas con arreglo al estado del modelo oficial, aprobado en 28 de Octubre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, número 377), procurando contestar cumplidamente todas las preguntas que en el mismo se interesan, tanto en las casillas como fuera de ellas, so pena de nulidad de dichas declaraciones con la consiguiente responsabilidad en caso de visita de inspección.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Delegado provincial de Trabajo, *Oscar Pérez Solís*.

Núm. 3.169

##### Patronato local de Formación Profesional de Valladolid

###### Oposiciones a becas

Cumpliendo los fines que le están encomendados, este Patronato convoca oposiciones para cubrir las becas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo, entre los alumnos de la misma, con arreglo a las normas que se expresan a continuación:

Las becas correspondientes a

los estudios de oficiales obreros se hallan dotadas con la cantidad de 400 pesetas; las de maestros obreros y preparatorios de auxiliares industriales, tienen asignadas 600 pesetas.

Los alumnos que tengan su residencia habitual fuera de esta capital percibirán doble cantidad de la señalada anteriormente.

Los haberes indicados se percibirán a partir del 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo de 1938.

Si las becas reservadas a los alumnos no residentes en la capital quedasen desiertas, serán adicionadas en doble número para los que tengan su residencia en ésta.

Los alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Elemental, que sean aspirantes a becarios, harán constar en la solicitud cuáles fueron las escuelas y maestros que hayan colaborado en su formación de la primera enseñanza, especificando tiempo y fechas de permanencia en cada centro, para que la Escuela de Trabajo pueda dirigirse a ellos en solicitud de información sobre la capacidad y orientación del solicitante.

La adjudicación será provisional en el primer año, durante el cual seguirá sometido el alumno a frecuentes pruebas e informes de los Profesores, conducentes a garantizar el éxito de la selección y de la orientación del alumno.

Tanto los aspirantes de nuevo ingreso como los ya ingresados en la Escuela y que aspiren a becas de la sección de oficiales obreros, se someterán a un examen que será eliminatorio, ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Escuela Elemental y constituido por tres Profesores de Letras; el examen versará sobre las materias exigidas en la primera enseñanza y constará de dos ejercicios escritos, uno de ellos práctico; los alumnos aprobados por este Tribunal realizarán examen ante otro designado en igual forma y constituido por Profesores de Ciencias y que constará también de dos ejercicios (teórico y práctico) calificándose en una sola nota comprendida entre 0 y 20 puntos.

Para los aspirantes a becas de las enseñanzas de maestros obreros y preparatorio de auxiliares industriales, el Tribunal elegido será presidido por el Director o Profesor en quien delegue y lo constituirán otros cuatro Profesores, uno de ellos de Letras. Realizarán un examen con dos ejercicios escritos, uno teórico y otro práctico; el primero versará sobre un tema de los cuestionarios de las asignaturas de Letras y dos temas de los de las de

Ciencias, a cuyo efecto se distribuirán los temas en la siguiente forma: en una bolsa todos los de Letras, en otra todos los de Matemáticas, y en otra todos los de Ciencias (Físico-químicas, Mecánica, Electricidad, etc.) El ejercicio práctico lo dispondrá el Tribunal, quien calificará cada tema de 0 a 20 puntos, y en una sola nota también de 0 a 20 puntos el conjunto de los dos ejercicios.

A los resultados o calificaciones de estos exámenes, y lo mismo se hará en los de becas de oficiales obreros, se añadirán las notas favorables o desfavorables obtenidas en los cursos o grados anteriores. A tales efectos un premio se computará por 20 puntos, un sobresaliente por 15, un notable por 11 y un aprobado por 8. Las notas desfavorables se computarán por 3. Los no presentados, si no es por enfermedad grave debidamente justificada, por 1. La nota final se obtendrá con la media aritmética de todas. Una nota final media, inferior a 8 puntos priva de opción a la beca.

Las becas se conceden únicamente mientras el alumno termina con normalidad los estudios del grado de enseñanza a que pertenece al serle adjudicada.

Todos los aspirantes deberán acreditar de un modo indubitable, hallarse en alguna de estas condiciones.

Los padres de aspirantes menores de edad, han de poseer un sueldo o ingreso anual que no exceda de 3.000 pesetas o de 1.000 pesetas por cada hijo que viva a su costa, cuyo requisito justificarán por los medios corrientes legales. Además los interesados presentarán declaración escrita de la contribución que satisfagan, indicando la cuota, o negativa si no figuran como contribuyentes.

Conforme a lo dispuesto en la orden del 10 de Agosto de 1935, el Patronato comprobará en las oficinas de Hacienda las declaraciones que se presenten y en caso de falsedad, se anularán las becas concedidas y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Los aspirantes huérfanos o mayores de edad, habrán de acreditar hallarse en circunstancias equivalentes a las de los anteriores.

Asimismo acreditarán su adhesión al Movimiento Nacional el aspirante o sus padres, si aquél es menor de 18 años.

Las instancias debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas se dirigirán al señor Pre-

sidente del Patronato Local de Formación profesional, calle Regalado, número 6, primero, a partir del día de hoy, acompañando los documentos necesarios y especificando con claridad la clase de estudios que sigue el aspirante, curso en que se halla matriculado y el domicilio.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes actual.

Los aspirantes deberán realizar las pruebas oportunas en la oficina laboratorio de orientación profesional, en los días y horas que se señalarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Los alumnos becarios quedan obligados:

1.º A matricularse del curso respectivo en los plazos ordinarios.

2.º A asistir puntualmente a las clases y a hacerlo con aplicación y aprovechamiento, lo cual será comunicado mensualmente por los profesores a la Secretaría de la Escuela.

3.º A examinarse de las asignaturas en que estén matriculados, en los exámenes ordinarios.

4.º A verificar sus grados dentro del mismo curso en que terminen los estudios de cada período.

El incumplimiento de las obligaciones que se dejan enumeradas tendrán las siguientes sanciones:

El alumno que voluntariamente dejase de matricularse en la época debida, perderá la beca, entendiéndose que la renuncia; si el hecho de no matricularse obedeciera a algún motivo legítimo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente, pasando a ocuparla entonces, con carácter provisional el aspirante que siga en orden de méritos.

La falta de asistencia a las clases, así como las de aplicación y aprovechamiento en ellas, podrán ser castigadas según la gravedad e importancia, con las penas de represión privada o pública y suspensión o pérdida temporal de las becas, que puede llegar a ser definitiva en caso de reincidencia en la falta, independientemente de las sanciones que el profesor o Claustro puedan acordar contra los demás alumnos.

El alumno becario que sin justa causa deje de examinarse en los exámenes ordinarios de las asignaturas de su matrícula perderá el derecho de aspirar a la obtención del título gratuitamente y los que no completen curso en las convocatorias de Junio y Septiembre, perderán la beca.

Valladolid, 1 de Septiembre de

1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Mariano Ascaso Mingote*. — V.º B.º: El Presidente, *Joaquín No Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.189

Valdestillas

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valdestillas, 3 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, T. Román.

Núm. 3.203

Villanueva de Duero

Ignorándose el paradero del mozo Leonardo Astudillo Felipe, hijo de Maximino y de Claudia, que nació el 18 de Agosto de 1907, se le cita por medio del presente para que, el día 9 del corriente mes, y hora de las diez, comparezca en la Caja de Recluta, número 44, Valladolid, sita en la plaza de las Brígidas, número 7, de dicha ciudad, para ser concentrado en dicha Caja, como comprendido en el tercer trimestre del reemplazo de 1928; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que diera lugar.

Villanueva de Duero, 3 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Saturnino González.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial